



ACUERDO No. CSJMEA17-949  
1 de noviembre de 2017

*“Por medio del cual se amplía el cierre extraordinario de los Juzgados de Puerto López - Meta”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio DESAJVIO 17- 3495 de 25 de octubre del año en curso, radicado en la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura, bajo el No. EXTCSJME17-1251 de 27 de octubre de 2017, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, Rodrigo Suárez Giraldo, solicitó el cierre de los Despachos del Circuito de Puerto López, a partir del 1 de noviembre de 2017, con el fin de realizar el trasteo de estos Despachos Judiciales a la nueva sede ubicada en la Calle 5 No. 6 – 72 / 76 de ese municipio.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante el Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 reglamentó el cierre extraordinario de los despachos judiciales, disponiendo:

*“ARTÍCULO 11°. Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.”*

Así las cosas, este Consejo Seccional atendiendo las necesidades del traslado de los Despachos Judiciales, decidió ampliar el término de cierre de los Juzgados y del Centro de Servicios, que se había autorizado mediante los Acuerdos CSJMEA 17 -945 y 947, por dos (2) días adicionales, esto es que todas las dependencias, tendrá cierre extraordinario hasta el viernes tres (3) de noviembre de 2017, sin que ello afecte la prestación del servicio y el acceso de los usuarios a la administración de justicia.

Por lo anterior, los términos procesales de cada uno de los Despachos Judiciales, se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el ultimo inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual, las Secretarías de los Juzgados deberán dar cumplimiento a la citada norma que señala:

*“Artículo 118. Cómputo de términos:*

*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado.*

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados de Puerto López – Meta, a partir del día miércoles primero (1) de noviembre de 2017, con el fin de realizar el traslado de los Despachos Judiciales a la nueva sede en ese municipio, hasta el día viernes tres (3) de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO 2:** Como consecuencia del cierre extraordinario para cada Despacho Judicial, los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso, de conformidad con el último inciso del artículo 118 del Código General del Proceso, razón por la cual las Secretarías de cada uno de los Despachos, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**ARTÍCULO 3:** Comunicar la presente decisión a los Juzgados que se trasladarán y a Dirección Seccional de Administración Judicial, para lo pertinente.

**ARTÍCULO 4:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, el primer (1) día del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2.017).



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/GARC  
EXTCSJME17-1251 de 27/oct/2017.